Montenegro (Quindío), 25 de octubre de 2024

Señor:
ELIAS BARONA RIOS
Representante Legal
ASOCIACION DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE COLOMBIA

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMIC 011 DE 2024 - CONTRATO DE CONSULTORIA No. 002-2024 DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En atención a su oferta presentada dentro del proceso del asunto y atendiendo la recomendación del comité evaluador luego de cumplir con todos los requisitos establecidos en la invitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, me permito manifestarle que la entidad en forma expresa e incondicional acepta su oferta, la cual se relaciona a continuación:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTENEGRO
N.I.T:	890000858-1
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE COLOMBIA
NIT	900.918.272-2
REPRESENTANTE LEGAL:	ELIAS BARONA RIOS
CÉDULA DE CIUDADANIA:	15.073.818

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO GENERAL DE LA OFERTA.

El objeto de la oferta consiste en CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y TOPOGRÁFICOS EN LA VÍA VEREDA LA CEIBA DEL CORREGIMIENTO DE PUEBLO TAPAO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO.

2. LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO.

El Municipio de Montenegro, Quindío.

3. VALOR DE LA OFERTA.

El valor total de la oferta corresponde a la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 13.700.000). Dicho valor esta soportado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Dependencia	No de CDP	Fecha CDP	Rubro	Valor
Subsecretaría de Obras Públicas e Infraestructura	1230	28-08-2024	2.3.2.02.02.005.2402041.2020 63470025.54211_55.0	$21.150.584

4. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Montenegro cancelará al contratista el valor total del contrato, mediante pagos parciales hasta llegar al 100%, de acuerdo a los productos real y efectivamente entregados, previa entrega del acta de recibo final de los productos entregados por el Consultor a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, así:

a) Un Primer pago, correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato de consultoría, previa entrega y recibo del supervisor de los productos correspondientes al Componente Topográfico.

b) Un Segundo pago, correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total de contrato de consultoría, previa entrega y recibo del supervisor de los productos correspondientes al Componente Geotécnico

c) Un Pago final, correspondiente al diez (10%) restante, con la entrega del acta de recibo final de los productos entregados por el Consultor a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. En todo caso, el último pago estará supeditado al recibo de los productos de manera satisfactoria, entendiéndose que esta condición se dará cuando sean subsanadas todas las observaciones realizadas por el supervisor del contrato.

Nota 1: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2024.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1 OBLIGACIONES GENERALES.

6.1.1 Constituir las garantías exigidas en el contrato de consultoría, en el término estipulado en el cronograma del proceso.

6.1.2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.

6.1.3 Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6.1.4 Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

6.1.5 Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación en la Plataforma Secop II.

6.1.6 Acreditar para cada pago que se encuentra al día con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales, y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten.

6.1.7 Ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo del contrato bajo criterios de legalidad, transparencia, economía, eficiencia, eficacia y demás principios de la contratación administrativa, teniendo especial cuidado de cumplir a cabalidad con las actividades descritas, y en cuanto a las que no se encuentren contempladas en este, deberá adelantar su ejecución mediante los parámetros establecidos en las leyes aplicables, teniendo en cuenta la relación normativa establecida por el ordenamiento jurídico Colombiano.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

6.2.1 Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad y con personal idóneo para el correcto cumplimiento del objeto de la Consultoría.
6.2.2 Entregar a entera satisfacción del supervisor, los estudios topográficos y geotécnicos contratados.
6.2.3 Coordinar con la supervisión designada por el Municipio, los requerimientos técnicos para la presentación de los informes.
6.2.4 Entregar al Municipio todos los documentos producto de las actividades desarrolladas, debidamente identificados y referenciados, en medio físico y digital, a la terminación del contrato.
6.2.5 Entregar los diseños y estudios tanto en medio físico con magnético, incluido las matriculas profesionales de los diseñadores responsables.
6.2.6 Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.
6.2.7 Realizar de manera perentoria los ajustes respectivos a las alternativas de diseño, ante las observaciones del Supervisor del contrato.
6.2.8 Durante la ejecución de las obras correspondientes a los diseños y productos a entregar en el presente proceso, el consultor se obliga a brindar asesoría para aclarar y/o ajustar y/o realizar correcciones menores, con relación a los diseños presentados, ello durante un periodo de cinco (5) años acorde al término de garantía de calidad del servicio.
6.2.9 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
6.2.10 Responder en el plazo que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
6.2.11 Contratar bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual, asumiendo la responsabilidad por su vinculación y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
6.2.12 En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
6.2.13 Informar por escrito al Municipio sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
6.2.14 Informar por escrito al Municipio dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

6.3.1 Expedir el certificado de registro presupuestal.
6.3.2 Efectuar cumplidamente los pagos conforme a lo pactado en el contrato.
6.3.3 Ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato.
6.3.4 Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social.
6.3.5 Liquidar el contrato.
6.3.6 Las demás obligaciones inherentes al contrato.

7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para una correcta ejecución de la consultoría objeto del presente proceso de selección, se deberán seguir las especificaciones técnicas estipuladas en la normatividad vigente de acuerdo con el objeto contractual entre las que se encuentran:

1. Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022
2. NSR-10

Los estudios geotécnicos y topográficos se deberán adelantar en los siguientes tramos de la Vereda La Ceiba del Municipio de Montenegro Quindío:

Tramo 1: Comprendido entre la Finca California hasta la Finca Bengala
Tramo 2: Comprendido entre la Finca Bengala hasta la Finca Orinoquito

A continuación se señalan las coordenadas de ubicación de los predios referencia:

Predio	Coordenadas
Finca California	4.495047, -75.818389
Finca Bengala	4.503912, -75.845850
Finca Orinoquito	4.503965, -75.857015

Tabla 01. Coordenadas

Las actividades a realizar conforme a la presente consultoría serán las siguientes:

No.	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
1	ESTUDIOS PERFORACION	UND	8
2	ESTUDIO LABORATORIOS	GL	1
3	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	GL	1
4	GEOREFERENCIACION DE MOJONES EN CONCRETO CON RTK	UND	2
5	INFORMES	GL	1

- **ESTUDIOS GEOTÉCNICOS:** Se realizan los sondeos y apiques para determinar la capacidad de los suelos de las zonas del proyecto que servirán de insumos para el cálculo estructural de los elementos que resulten para la implantación de la vía. Entregando un informe detallado con las recomendaciones para tratamiento de la subrasante, obras de drenaje superficiales y subsuperficiales y estudios que sirvan de base para la construcción de obras de pavimentación en sistema de placa huella en tramos con pendientes mayores a 10%. Además de los insumos que sirvan para:

1. Conformación y nivelación de la subrasante que redirijan los flujos de escorrentía (aguas lluvias).

2. Construcción de cunetas conformadas en tierra en ambos costados de la vía.

3. Construcción de obras transversales en aquellos sitios donde se presenten empozamientos de aguas.

4. Realizar un mantenimiento periódico para mantener la vía en condiciones seguras y transitables.

- **ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS:** realizar el levantamiento topográfica que permita la caracterización de la vía a intervenir, con curvas de nivel, perfil del eje de la vía, secciones transversales y localización de obras de drenaje y demás que se deban involucrar en el proyecto, localización de dos mojones como puntos de amarre.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

La consultoría deberá entregar los siguientes productos derivados del desarrollo del proyecto:

- Se deberá presentar informe del componente topográfico con la caracterización de la vía, curvas de nivel, perfiles del eje de la vía, secciones transversales, localización de obras de drenaje, sectores a pavimentar y la localización de dos mojones como puntos de amarre.

- Se deberá presentar la descripción y los resultados de las investigaciones de campo, incluyendo los registros de perforación. En estos últimos se dará una descripción de los materiales encontrados, posición del nivel freático y se resumirán los resultados de los ensayos de campo y laboratorio.

- Se deberán presentar los resultados de los análisis geotécnicos, recomendaciones de pavimentación, memorias de cálculo, incluyendo las recomendaciones constructivas pertinentes, conformación de rellenos, manejo de aguas superficiales, Determinación de taludes de corte y definición de obras para garantizar su estabilidad.

Nota: La longitud del estudio está definida aproximadamente en 2,6 Km establecida de manera intermitente en un ancho de vía estimado en 3,5 mt a lo largo de los tramos indicados en el documento de estudios previos, asociados a los sectores dónde se requiere la placa huella, a su vez, se indica que las 8 perforaciones son apiques tipo trinchera de 1.5 metros de profundida con toma de muestra para CBR.

8. GARANTÍAS.

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE MONTENEGRO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

8.1 AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre al Municipio de Montenegro de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

8.2 CALIDAD DEL SERVICIO:

Este amparo cubre al Municipio de Montenegro, frente los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

8.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Este amparo cubre al Municipio de Montenegro, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para dar inicio a su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 2. Al Municipio de Montenegro no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

Garantía Mínima Presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta.

9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebren. las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto antes reseñado, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en concordancia con el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, las partes pactan que el proveedor se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivadas por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades.

10. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Municipio impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

11. SUPERVISOR.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba estará a cargo del **(a) Subsecretario (a) de Obras Públicas e Infraestructura**, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

11.1 Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.
11.2 Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el Contratista.
11.3 Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
11.4 Exigir mensualmente al contratista comprobante de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
11.5 Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el Contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11.6 Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
11.7 Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del arrendador, durante la ejecución del contrato, con el fin de que este ejecute las acciones legales a que haya lugar.
11.8 Informar oportunamente al Representante Legal de la Entidad, el incumplimiento por parte del Contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.
11.9 Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.
11.10 Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.
11.11 Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa.
11.12 Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto

12. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES.

Los gravámenes de orden municipal aplicables al presente proceso serán los siguientes:

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA Pro-hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios	2%
2	ESTAMPILLA Pro-bienestar del adulto mayor	4%
3	ESTAMPILLA Pro-cultura	1%
4	TASA Pro-deporte y recreación	1%
TOTAL		**8%**

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Los gastos ocasionados para el perfeccionamiento y legalización del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del Contratista.

13. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD.

Calle 6 Calle 17 Esquina Centro Administrativo Municipal de Montenegro (Q). Correo electrónico: almacen@montenegro-quindio.gov.co

Para constancia, se firma la presente aceptación de oferta a los VEINTICUATRO (24) días del mes de OCTUBRE del DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO
Secretaria de Planeación
Municipio de Montenegro

Proyectó y elaboró	CLAUDIA VANESSA DE LA VEGA CALLE, Abogada Contratista	
Revisó aspectos jurídicos	LINA MARCELA PIEDRAHITA RIVERA, Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soporte (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		